

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5871** REAL DECRETO 312/1990, de 2 de marzo, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Yuxuan Chen.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Yuxuan Chen, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Yuxuan Chen, hija de Dai Zhe y de Hui Ying.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**5872** ORDEN de 21 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 1 de julio de 1989, en el recurso número 25/1986, interpuesto por don Gonzalo Valcarce García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 25/1986, seguido ante la Sección Séptima de lo Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Gonzalo Valcarce García, y de otra como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, relativa a la jubilación del recurrente, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Valcarce García contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de fecha 2 de enero de 1990, que dispuso la jubilación forzosa por edad del recurrente, y que fue confirmada en reposición por silencio administrativo, debemos anular y anulamos esta resolución tácita, sólo en cuanto que, omitiéndose todo pronunciamiento sobre la indemnización pedida en el escrito del recurso de reposición, no declaró la Subsecretaría su propia incompetencia para conocer de dicha pretensión por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir su petición que, en consecuencia, queda imprejudgada por este Tribunal; confirmandose en lo demás las resoluciones impugnadas; sin imposición de las costas de este proceso.

Así por esta sentencia, pronunciamos, mandamos y firmamos: E. Calderón de la Iglesia.-T. García Gonzalo.-V. Palomino Marín.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario. Libro Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5873** RESOLUCION de 22 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Leonor Mónica Van Der Vliet y Campero la sucesión en el título de Conde de Alcaraz.

Doña María Leonor Mónica Van Der Vliet y Campero ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Alcaraz, vacante por fallecimiento de su madre, doña Leonor Campero y Escalante, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**5874** ORDEN de 26 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 20 de diciembre de 1988 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.527, promovido por «Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 15 de enero de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de diciembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 27.527, promovido por «Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima», contra un Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 15 de enero de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 15 de enero de 1986 -ya descrito en el primer fundamento de Derecho de esta Sentencia- sobre el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido y, en su consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 357.453 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**5875** ORDEN de 21 de febrero de 1990 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a la fusión de Caja de Ahorros del Mediterráneo y Caja de Ahorros de Torrent.

Examinada la petición formulada por las Entidades Caja de Ahorros del Mediterráneo y Caja de Ahorros de Torrent, en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción por la primeramente citada de la otra Entidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de